



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 330 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **23 MAY 2024**

VISTOS: El proveído de fecha 21 de mayo de 2024, inserto en el Informe N°461-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 21 de mayo de 2024, Informe N°362-2024/GRP-GSRMH-402410 de fecha 20 de mayo de 2024, Carta N° 011-2024/GSRMH-DE/ING.NCL de fecha 20 de mayo de 2024; Hoja de Registro y Control – 2024, Expediente N° 03336 de fecha 17 de mayo de 2024 conteniendo Carta N° 12-2024-RARP; Informe N°59-2024/GRP-402000-402200 de fecha 06 de mayo de 2024, Informe N°154-2024/GRP-402210-UF de fecha 03 de mayo de 2024, Carta N° 017-2024/ING.JACA de fecha 26 de abril de 2024, Memorando N° 219-2024/GRP-402000-G de fecha 25 de abril de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, con **Memorando N° 219-2024/GRP-402000-G de fecha 25 de abril de 2024**, el Gerente de la Sub Región Morropón – Huancabamba, solicita al Jefe de la Unidad Formuladora: “Evaluar elaboración y aprobación de la nueva inversión a través de una **IOARR de emergencia**, del enrocado de ambos lados de la Quebrada El Limón, para proteger las viviendas que actualmente se encuentran a posibles deslizamientos”.

Que, con **Carta N° 017-2024/ING.JACA de fecha 26 de abril de 2024**, el Especialista en Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión, se dirige al Jefe de la Unidad Formuladora; alcanzando: “El documento técnico de Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR), con el contenido mínimo necesario para el registro del Formato N°07-C: Registro de IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones”. Adjuntando el respectivo Informe Técnico.

Que, con **Informe N°154-2024/GRP-402210-UF de fecha 03 de mayo de 2024**, el Jefe de la Unidad Formuladora al Jefe de la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, informa: “En cumplimiento a la normatividad vigente la Unidad Formuladora ha registrado la APROBACIÓN de la IOARR - ESTADO DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE U OCURRENCIA DE DESASTRE en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, mediante el Formato N° 07-E- Registro de IOARR, en el marco del Decreto Supremo 038-2024-PCM. La Aprobación de la IOARR es requisito previo a la Fase de Ejecución. Se recomienda derivar la presente a la Alta Gerencia, para que autorice la ejecución del IOARR APROBADO y se dé inicio a la etapa de ejecución, con la elaboración del Expediente Técnico o documento equivalente. La Unidad Ejecutora de Inversiones de la GSRMH debe elaborar el expediente técnico sujetándose a la concepción técnica y dimensionamiento contenido en el IOARR”.

Que, con **Informe N° 59-2024/GRP-402000-402200 de fecha 06 de mayo de 2024**, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, se dirige al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, señalando: “(...) hacerle llegar a su despacho el informe de la referencia sobre APROBACIÓN de IOARR: “REPARACIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA; EN EL(LA) QUEDRADA EL LIMON EN LA LOCALIDAD CANCHAQUE, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA” CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES: 2646177. Fecha de aprobación 29.04.2024. Se sugiere continuar con el trámite de autorización para ejecución del IOARR APROBADO y se dé inicio a la etapa de ejecución, con la elaboración del Expediente Técnico o documento equivalente, sujetándose a la concepción técnica y dimensionamiento contenido en el IOARR”.

Que, con **Hoja de Registro y Control – 2024, Expediente N° 03336 de fecha 17 de mayo de 2024** conteniendo **Carta N° 12-2024-RARP**, el Ing. Raúl A. Reyes Palacios, al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, solicita que, “la Unidad de Estudios y Proyectos de la Sub Región Morropón Huancabamba, proceda con la revisión del presente expediente técnico y proceda con su trámite (...)”.

Que, con **Carta N° 011-2024/GSRMH-DE/ING.NCL de fecha 20 de mayo de 2024**, el Ing. Néstor Carrión López al Sub Director de la División de Estudios de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba,





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 330 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 23 MAY 2024

deduce: "3.1. Se concluye que suscrito procedió a emitir Opinión Técnica del Expediente Técnico de IOARR: "REPARACIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA, EN (EL) LA QUEBRADA EL LIMON EN LA LOCALIDAD CANCHAQUE, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA" CON CUI N°2646177. 3.2. Se concluye que el Expediente Técnico de IOARR en mención tiene un Costo Total de Inversión asciende a S/. 7,003,265.98 (Siete Millones Tres Mil Doscientos Sesenta y Cinco con 98/100 Soles); con un plazo de ejecución de 150 días calendario, bajo la Modalidad de Ejecución de Obra Indirecta - Por Contrata y un Sistema de Contratación A Precios Unitarios. 3.3. Se concluye que se da CONFORMIDAD al Expediente Técnico de IOARR: "REPARACIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA; EN (EL) LA QUEBRADA EL LIMON EN LA LOCALIDAD CANCHAQUE, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA" CON CUI N°2646177. 3.4. Se recomienda a la División de Estudios de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba continuar con el trámite correspondiente para la aprobación del Expediente Técnico de IOARR: "REPARACIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA; EN (EL) LA QUEBRADA EL LIMON EN LA LOCALIDAD CANCHAQUE, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA" CON CUI N°2646177.

Que, con **Informe N°362-2024/GRP-GSRMH-402410 de fecha 20 de mayo de 2024**, el Sub Director de la División de Estudios se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, informando: El Costo Total de Inversión asciende a S/. 7,003,265.98 (Siete Millones Tres Mil Doscientos Sesenta y Cinco con 98/100 Soles), en el cual se incluyen las siguientes partidas:

- ✓ OBRAS PROVISIONALES
- ✓ TRABAJOS PRELIMINARES
- ✓ MOVIMIENTO DE TIERRAS
- ✓ ENROCADO EN CAUCE NATURAL
- ✓ GAVIONES PARA PROTECCIÓN DE RIBERA
- ✓ ESTABILIZACIÓN DE RIBERA
- ✓ ACCESO PEATONAL EN RIBERA
- ✓ BARANDA DE PROTECCIÓN EN ZONA DE RIESGO
- ✓ CUNETA DE EVACUACIÓN PLUVIAL
- ✓ SEÑALIZACIÓN
- ✓ SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA
- ✓ MITIGACIÓN AMBIENTAL

Gastos Generales (8.953%) por S/. 434,787.08 (Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Setecientos Ocho y Siete con 08/100 Soles); Utilidad (6.05%) por S/. 293,662.92 (Doscientos Noventa y Tres Mil Seiscientos Sesenta y Dos con 92/100 Soles); Impuesto General a las Ventas - IGV (18.00%) por S/. 1,005,261.03 (Un Millón Cinco Mil Doscientos Sesenta y Uno con 03/100 Soles).

Asimismo, se incluye un costo de Supervisión por S/. 238,277.63 (Doscientos Treinta y Ocho Mil Doscientos Setenta y Siete con 63/100 Soles); Liquidación por S/. 37,624.90 (Treinta y Siete Mil Seiscientos Veinticuatro con 90/100 Soles); y Control Concurrente por S/. 137,318.94 (Ciento Treinta y Siete Mil Trescientos Dieciocho con 94/100 Soles); lo cual constituye un Costo Total de Inversión de S/. 7,003,265.98 (Siete Millones Tres Mil Doscientos Sesenta y Cinco con 98/100 Soles).

COMPONENTES	PRECIO
COSTO DIRECTO (CD)	S/. 4,856,333.48
GASTOS GENERALES (8.953% CD)	S/. 434,787.08
UTILIDAD (6.047% CD)	S/. 293,662.92
SUB TOTAL (ST)	S/. 5,584,783.48
IMPUESTO (IGV) (18% ST)	S/. 1,005,261.03
VALOR REFERENCIAL (VR) = (ST+IGV)	S/. 6,590,044.51





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 880 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 23 MAY 2024

SUPERVISIÓN DE OBRA	S/. 238,277.63
LIQUIDACIÓN DE OBRA	S/. 37,624.90
CONTROL CONCURRENTE	S/. 137,318.94
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN	S/. 7,003,265.98

También es importante indicar que el Expediente Técnico de IOARR en mención tiene un plazo de ejecución de 150 días calendario, bajo la Modalidad de Ejecución de Obra Indirecta - Por Contrata y un Sistema de Contratación A Precios Unitarios; con precios vigentes al mes de mayo de 2024.

Que, con Informe N° 461-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 21 de mayo de 2024, el Director Sub Regional de Infraestructura se dirige al Gerente Sub Regional, expresando: El Costo Total de Inversión asciende a S/. 7,003,265.98 (Siete Millones Tres Mil Doscientos Sesenta y Cinco con 98/100 Soles), en el cual se incluyen las siguientes partidas:

- ✓ OBRAS PROVISIONALES
- ✓ TRABAJOS PRELIMINARES
- ✓ MOVIMIENTO DE TIERRAS
- ✓ ENROCADO EN CAUCE NATURAL
- ✓ GAVIONES PARA PROTECCIÓN DE RIBERA
- ✓ ESTABILIZACIÓN DE RIBERA
- ✓ ACCESO PEATONAL EN RIBERA
- ✓ BARANDA DE PROTECCIÓN EN ZONA DE RIESGO
- ✓ CUNETAS DE EVACUACIÓN PLUVIAL
- ✓ SEÑALIZACIÓN
- ✓ SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA
- ✓ MITIGACIÓN AMBIENTAL

Gastos Generales (8.953%) por S/. 434,787.08 (Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Setecientos Ocho y Siete con 08/100 Soles); Utilidad (6.05%) por S/. 293,662.92 (Doscientos Noventa y Tres Mil Seiscientos Sesenta y Dos con 92/100 Soles); Impuesto General a las Ventas - IGV (18.00%) por S/. 1,005,261.03 (Un Millón Cinco Mil Doscientos Sesenta y Uno con 03/100 Soles).

Asimismo, se incluye un costo de Supervisión por S/. 238,277.63 (Doscientos Treinta y Ocho Mil Doscientos Setenta y Siete con 63/100 Soles); Liquidación por S/. 37,624.90 (Treinta y Siete Mil Seiscientos Veinticuatro con 90/100 Soles); y Control Concurrente por S/. 137,318.94 (Ciento Treinta y Siete Mil Trescientos Dieciocho con 94/100 Soles); lo cual constituye un Costo Total de Inversión de S/. 7,003,265.98 (Siete Millones Tres Mil Doscientos Sesenta y Cinco con 98/100 Soles).

COMPONENTES	PRECIO
COSTO DIRECTO (CD)	S/. 4,856,333.48
GASTOS GENERALES (8.953% CD)	S/. 434,787.08
UTILIDAD (6.047% CD)	S/. 293,662.92
SUB TOTAL (ST)	S/. 5,584,783.48
IMPUESTO (IGV) (18% ST)	S/. 1,005,261.03
VALOR REFERENCIAL (VR) = (ST+IGV)	S/. 6,590,044.51
SUPERVISIÓN DE OBRA	S/. 238,277.63
LIQUIDACIÓN DE OBRA	S/. 37,624.90
CONTROL CONCURRENTE	S/. 137,318.94
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN	S/. 7,003,265.98





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 330 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 23 MAY 2024.

También es importante indicar que el Expediente Técnico de IOARR en mención tiene un plazo de ejecución de 150 días calendario, bajo la Modalidad de Ejecución de Obra Indirecta - Por Contrata y un Sistema de Contratación A Precios Unitarios; con precios vigentes al mes de mayo de 2024.

En ese sentido, esta DIRECCIÓN RECOMIENDA la Aprobación del Expediente Técnico de la IOARR: "REPARACIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA; EN EL (LA) QUEBRADA EL LIMON EN LA LOCALIDAD CANCHAQUE, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA" CON CUI N°2646177 (...).

Que, mediante proveído de fecha 21 de mayo de 2024 la Gerencia Sub Regional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a efectos a que proyecte la resolución, de ser el caso;

Que, a través de la **DIRECTIVA N°001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**, en su artículo 26° determina la Declaración de viabilidad y en el numeral 26.1 La viabilidad de un proyecto de inversión es requisito previo a la fase de Ejecución. Se aplica a un proyecto de inversión cuando a través de la ficha técnica o estudio de preinversión ha evidenciado estar alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, tener una contribución al bienestar de la población beneficiaria y al resto de la sociedad en general y que dicho bienestar sea sostenible durante el funcionamiento del proyecto;

Que, asimismo la mencionada directiva en su artículo 27° determina la Vigencia de la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión tiene una vigencia de tres (03) años contados desde su registro en el Banco de Inversiones. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, se debe actualizar la ficha técnica o el estudio de preinversión que fundamentó su declaratoria de viabilidad y registrar dicha actualización en el Banco de Inversiones;

Que, el artículo 16 de la Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, establece que "El área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria, alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar a acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tiene por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos;

Que, en ese sentido debemos también referimos al Valor Estimado o Referencial, señalando que en el artículo 18° de la Ley en comento, señala claramente que "La Entidad debe establecer el valor estimado en la contratación de bienes y servicios, y el valor referencial en caso de ejecución y consultorías de obra, con el fin de establecer la aplicación de la presente ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización, artículo concordante con el artículo 32° del D.S. N°344-2018-EF, en lo que corresponde al valor referencial;





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 330 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, **23 MAY 2024.**

Que, el numeral 6.4 del Artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: "Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad"; asimismo, el Art. 41 establece que para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, entre otros.

Que, el Numeral 42.3 del Art. 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe que: "El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna."

Que, estando a lo establecido a la norma antes expuesta y en virtud a la conformidad emitida por la Sub Dirección de la División de Estudios y Dirección Sub Regional de Infraestructura; en su calidad de entes técnicos especializados, otorgan su conformidad a la APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO de la IOARR denominado: **"REPARACIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA; EN EL (LA) QUEBRADA EL LIMON EN LA LOCALIDAD CANCHAQUE, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA" CON CUI N°2646177;**

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N°30225, Reglamentada por Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias, normas ampliatorias, Ley N°31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N°320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Sub Dirección de la División de Estudios, Dirección Sub Regional de Infraestructura, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO de la IOARR denominado: **"REPARACIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA; EN EL (LA) QUEBRADA EL LIMON EN LA LOCALIDAD CANCHAQUE, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA" CON CUI N°2646177,** con un valor estimado de S/. 7'003,265.98 (Siete Millones Tres Mil Doscientos Sesenta y Cinco con 98/100 Soles), con un plazo de ejecución de 150 días calendario, bajo la modalidad de ejecución indirecta - por contrata y sistema de precios unitarios, con precios vigentes al mes de mayo de 2024; conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Morropón Huancabamba" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO. - HÁGASE de conocimiento el contenido de la presente Resolución, a la Oficina de la Sub Dirección de la División de Estudios, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 030 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 23 MAY 2024

Asesoría Legal, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN HUANCABAMBA
[Signature]
ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 107258
Gerente Sub Regional